

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CINTAS DE BACKUP

I. UNIDAD ORGANICA

Subdirección de Informática

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de cintas de backup.

III. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar el almacenamiento de copias de respaldo de la información de los servidores utilizados en los servicios académicos y administrativos, para facilitar las capacitaciones dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

IV. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir cintas de backup para asegurar la continuidad y disponibilidad de la información de los servidores utilizados en diversas áreas administrativas y actividades académicas.

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Adquisición de cintas de backup para almacenar información de los servidores:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	40	Unidad	Cintas de Backup LTO6

5.1 Características Técnicas (pueden ser superados en todos sus componentes)

CARACTERÍSTICAS		Disco Solido SSD
Cintas de backup Ultrium 6		40
Tipo	Ultrium LTO-6	
Compatibilidad	Compatible con librería HP StoreEver MSL2024	
Capacidad	6.25 TB R/W	
garantía	1 año	

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

VII. GARANTÍA COMERCIAL:

El proveedor deberá dar una garantía por el periodo de un año.

VIII. REQUISITO MINIMO QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

El postor deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años en la venta y distribución de cintas de backup. Esta experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de facturas, contratos, órdenes de compra o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la comercialización y suministro de productos en el rubro indicado.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los bienes será previa coordinación en las instalaciones de la AMAG, sede principal (Jr. Camaná N° 669 - Lima).

El plazo máximo de entrega será de hasta quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

X. CONFORMIDAD

El responsable de Almacén de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial es el responsable de dar la conformidad respecto a la cantidad de los equipos recibidos, formalizándose la recepción satisfactoria de los mismos mediante el visado de dicho responsable, con sello y fecha de recepción en la Orden de Compra, Factura y/o Guía de Remisión.

XI. FORMA Y CONDICIONES DEL PAGO

La forma de pago será un único pago, se efectuará previa recepción del comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida, por un plazo no menor de un año (01), contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}}{f \times \text{plazo en días}}$$

Donde f tiene los siguientes valores:

- a) para plazos menores o iguales a sesenta días (60), para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras f= 0.40
- b) para plazos mayores a sesenta días (60), para bienes, servicios y consultorías: f=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según correspondan a la ejecución total del servicio o la obligación parcial, de ser el caso que fuere materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni

transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XVI. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, Bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por SABOGAL
ROSAS Jose Luis FAU 20290898685
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.03.2025 15:37:02 -05:00